



ACTA DE EMBARGO

REF. PE-233-18; NUE: 05905-18-2CMI

JUEZ UNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE
SAN SALVADOR

PROCESO EJECUTIVO
PROMOVIDO POR

LIC. JONATHAN ADALBERTO NAVARRO CONTRERAS
APODERADO GENERAL JUDICIAL DE LA SOCIEDAD
PENTAGONO, S.A. DE C.V.

EN CONTRA DE

HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ

EJECUTOR DE EMBARGOS

LIC. CARLOS ERNESTO RODRIGUEZ

Centro Comercial Villas Españolas, local 16 C, Paseo Gral. Escalón, Col. Escalón, S.S.
carlos.rodriguez1977@outlook.com, Tel. 2264-3363, 7127-3316, 7894-8774

REF. PE.-233-18

NUE: 05905-18-2CM1

jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas, del día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, con el objeto de darle fiel y legal cumplimiento al mandamiento de embargo que antecede, librado por el JUEZ UNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, según Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado JONATHAN ADALBERTO NAVARRO CONTRERAS, en su calidad de Apoderado Judicial de la Sociedad PENTAGONO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento veinte mil seiscientos ochenta y ocho-ciento uno-seis, en contra del Señor HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve-ciento ochenta mil doscientos ochenta y uno-cuatro, reclamándole el pago de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más una tercera parte para responder por los intereses y costas procesales, en virtud de un pagare sin protesto el cual ha sido presentado como documento base de la acción, el suscrito ejecutor de embargos, asociado de su secretario de actuaciones y por denuncia verbal de la parte actora nos hemos constituido en la Colonia Libertad, Avenida Don Bosco de San Salvador, específicamente en el Edificio ANDA, en la Unidad Financiera Institucional, con el objeto de darle cumplimiento al mandamiento de embargo de referencias ya mencionadas, lugar donde fuimos atendidos por el licenciado Norberto Rivelino Zelaya Turcios, a quien le solicitamos información para proceder a embargar alguna cuenta pendiente de pago a favor del señor demandado y una vez que leyó la solicitud por escrito procedió a informarme siempre por escrito que efectivamente la institución tiene cuentas pendiente de pagarle al señor Héctor Armando Miranda Martinez, que ascienden a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por lo que en vista de lo anterior y en cumplimiento a mis funciones encomendadas y de conformidad con los artículos seiscientos quince, y siguientes del Código procesal Civil y Mercantil, y lo estipulado en el artículo quinientos cincuenta y seis inciso segundo del Código de Comercio en el sentido que si bien es cierto que no se embarga toda la Sociedad, este embargo recae únicamente en el crédito a favor del demandado, siendo la cantidad a retener de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. EL

SUSCRITO ELECUTOR DE EMBARGOS, TRABA EMBARGO, en los saldos líquidos anteriormente mencionados a favor del señor demandado, por lo tanto la cantidad a pagar deberá quedar retenida, hasta que el juez notifique la manera de proceder. En este mismo acto procedo a nombrar como Depositario Judicial al licenciado Norberto Rivelino Zelaya Turcios, mayor de edad, Licenciado en Mercadotecnia, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos sesenta y tres mil trescientos noventa-ocho y Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil seiscientos ochenta y dos-ciento treinta y siete-ocho, quien desempeña el cargo de Tesorero Institucional, y puede ser notificado en la dirección antes mencionada, estando presente desde el inicio de esta acta me manifiesta que acepta el cargo que se le confiere y jura cumplirlo fiel y legalmente con los deberes y obligaciones que la ley impone a los depositarios judiciales obligándose a retener a la orden del tribunal correspondiente el pago pendiente al señor demandado. EL SUSCRITO ELECUTOR DE EMBARGOS HACE CONSTAR: Que se embarga el monto a pagar a favor del señor HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ y que no existe otro embargo anterior a este, sobre los saldos pendientes de pago. Y sin más que hacer constar se da por terminada la presente **ACTA DE EMBARGO**: que firmamos juntamente con depositario judicial y secretario de Actuaciones que Autoriza.-



LIC. CARLOS ERNESTO RODRIGUEZ

ELECUTOR DE EMBARGOS

LIC. NORBERTO RIVELINO ZELAYA TURCIOS
DEPOSITARIO JUDICIAL

Ante mí

GEOVANY BLADIMIR LOPEZ

SECRETARIO DE ACTUACIONES